

## CIRCULAR URGENTE

02/2019

Estimados Patrocinadores y Amigos:

En alcance a nuestra Circular Urgente 01/2019, es importante hacer algunas consideraciones respecto de la aplicación de la tasa de IVA disminuida, prevista en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte publicado en el DOF el pasado 31 de diciembre de 2018, derivado de información que se esta manejando en los medios.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** - El sistema de validación del SAT NO permite timbrar los CFDI's que se expidan con tasa del 8% (como tasa disminuida por virtud de la aplicación del estímulo).

**SEGUNDA.** - Algunas empresas, están aplicando un descuento del 8% sobre el valor de la operación, lo que NO es correcto, ya que aritméticamente el resultado no es el mismo, y la tasa en el CFDI no permite modificación (considerando PRIMERA).

**TERCERA.** - Ante la necesidad de expedir comprobante, cobrar o simplemente poder realizar operaciones para ser competitivo, puede expedirse una REMISION y expedir el CFDI correspondiente; una vez que el sistema permita el timbrado y que estimamos será a partir del 7 de enero próximo.

**CUARTA.** - Se puede expedir el CFDI con tasa 16%, lo que generaría un IVA ACREDITABLE mayor para el cliente, que evidentemente puede ser utilizado en el mismo mes, o bien en su momento sustituirlo por un CFDI con tasa disminuida; debiendo en este caso, reembolsar la diferencia de IVA "cobrada en exceso".

Comprendemos que cada uno de ustedes tiene necesidades e intereses diversos y la complicación que la falta de claridad por parte de la autoridad genera, razón por la que les presentamos los diversos escenarios que están siendo utilizados a fin de continuar con sus operaciones.

Una vez más, refrendamos nuestra disposición a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario.

Atentamente.

CT y Asociados, S.C.